

17/2026

NOVIEMBRE DE 2026

CIERRE FISCAL 2026

PUNTOS FINOS A REVISAR ANTES DE CONCLUIR EL EJERCICIO

Estamos próximos al cierre del ejercicio 2026, por lo que es oportuno realizar un **análisis de la situación financieras y fiscal de los contribuyentes**, para prevenir el impacto en el **flujo de efectivo** o en el **cumplimiento de las obligaciones** de las empresas.

Por ello, presentamos los principales puntos que recomendamos revisar antes de concluir el ejercicio, con el propósito de identificar oportunamente posibles diferencias, integrar la documentación necesaria y anticipar los efectos financieros y fiscales del cierre.

I INGRESOS

1. Personas morales (Régimen General)

Conciliar los **ingresos acumulables manifestados en pagos provisionales de ISR** contra contabilidad, así como contra los CFDI vigentes en el portal del SAT; ya que dichos ingresos se precargan en la declaración anual. En particular, conviene revisar:

- CFDI emitidos y cancelados.
- CFDI de anticipos.
- CFDI por Complementos de pago.
- Notas de crédito por descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- Notas de crédito por aplicación de anticipos.
- Operaciones pendientes de facturar.
- Aclarar cualquier diferencia entre facturación, contabilidad y depósitos bancarios.

Existen dos motivos para la emisión de notas de crédito, la primera de ellas para aplicar vs los CFDI de anticipos y evitar la doble acumulación; y la segunda por las devoluciones, bonificaciones y descuentos sobre ventas. Ambas deben ser plenamente identificadas, pero sobre todo justificar y documentar el motivo que le dio origen, ya que el supuesto de no cumplir dichos requisitos las devoluciones, bonificaciones y descuentos sobre venta no podrán

disminuirse de los ingresos fiscales. (Art 29 CFF, tercer párrafo). Recuerde que **no procede cancelar una factura mediante la emisión de una nota de crédito**.

2. Personas morales AGAPES

Conciliar ingresos declarados en pagos provisionales con los **efectivamente cobrados,** con estados de cuenta bancarios y, con sus respectivos CFDI con efecto de flujo de efectivo, es decir, CFDI PUE y complementos de pago.

Cuando existan ingresos distintos de los provenientes de actividades AGAPES, o por la enajenación de activos fijos o terrenos no afectos a la actividad, verifique que **no excedan del 10% del total de sus ingresos**, para conservar el derecho a la exención y a la reducción del impuesto.

3. Personas físicas con actividades empresariales y profesionales

Al tratarse de un régimen en el que ingresos y deducciones se determinan bajo el esquema de **flujo de efectivo**, es indispensable conciliar los ingresos declarados con los estados de cuenta bancarios, los CFDI PUE y los complementos de pago.

II ANTICIPOS DE CLIENTES

Revise la naturaleza de los anticipos recibidos. Se considera anticipo **cuando no se conoce o determina el bien o servicio que se va a adquirir ni su importe**. En caso de conocer el bien o el precio pactado, no se considera anticipo de clientes, sino una venta en parcialidades.

Una vez realizada la venta total, deberá emitir el CFDI ingresos por el total de la operación y su respectivo CFDI de egresos para la aplicación del anticipo. Insistimos en llevar control de los CFDI de egresos para evitar la duplicidad del ingreso.

III DEDUCCIONES

1. Costo de ventas - Inventario

En el caso de las personas morales del régimen general, su principal deducción es el costo de ventas, por lo que es necesario anticipar y validar la valuación al cierre del ejercicio conforme a la LISR.

Realizar inventario físico de existencias al cierre del ejercicio. Opción de llevarse a cabo **entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026** (artículo 76, fracción IV de la LISR y artículo 110 del RISR).

Validar que el costo de ventas por adquisiciones a personas físicas, coordinados, AGAPES, sociedades o asociaciones civiles, sean efectivamente pagados para su deducibilidad.

2. Pérdidas por créditos incobrables

Las personas morales del Régimen General pueden deducir créditos incobrables conforme al **artículo 27, fracción XV de la LISR**, siempre que cumplan los requisitos establecidos en Ley. (Ver Boletín de deducción de créditos incobrables)

Integrar expediente de las cuentas por cobrar que cumplan requisitos de deducibilidad, resguardar documentación soporte, cumplir con informativa al SAT el 15 de febrero de 2027 y, avisar al cliente correspondiente.

3. Destrucción de mercancías

El costo de las mercancías, materias primas o productos que hayan perdido su valor por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente es deducible, siempre que se cumplan los requisitos de la Ley y el Reglamento del ISR.

Tratándose de **bienes básicos para alimentación, vestido, vivienda o salud**, antes de destruirlos **deberán ofrecerse en donación** a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles.

4. Donativos

Revise que los donativos efectuados cumplan los requisitos para su deducción y respeten los límites de los **artículos 27, fracción I y 151, fracción III de la LISR**, según corresponda. Deben realizarse a **instituciones autorizadas**, contar con CFDI, documentación que acredite su realización y que sean efectivamente pagados.

5. Inversiones

En materia de activo fijo, recomendamos revisar los siguientes aspectos:

- Determinar la depreciación del ejercicio conforme a los porcentajes de los **artículos 34 y 35 de la LISR**.
- Verificar que las deducciones no excedan los límites de Ley, incluidos los gastos asociados a cada bien.
- Para vehículos, considerar el monto máximo deducible de **$175,000** y para automóviles eléctricos de **$250,000**.
- Contar con los CFDI de las adquisiciones y verificar que su uso corresponda al tipo de activo.
- Verificar la correcta determinación de la utilidad o pérdida en la baja de activos.
- Realizar inventario físico al cierre para identificar activos fuera de uso.
- Presentar ante el SAT los **avisos por bajas o ventas** de activo fijo que correspondan.

6. Activos intangibles

Mantenga un **expediente actualizado** con los comprobantes de propiedad: licencias, contratos y registros ante las autoridades de propiedad industrial e intelectual, incluidos los derechos de autor. En activos adquiridos en el extranjero, verifique la correcta **retención y pago de los impuestos** aplicables.

Asimismo, prepare papeles de trabajo por cada activo para determinar su amortización conforme al **artículo 33 de la LISR** e identificar aquellos que ya no estén en uso.

IV REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

1. Estrictamente indispensables y materialidad

Las erogaciones deben ser **estrictamente indispensables** para la actividad del contribuyente. Para operaciones relevantes, recomendamos integrar un expediente que acredite no solo la existencia del CFDI y del pago, sino también la **materialidad de la operación**, considerando, entre otros:

> **EXPEDIENTE DE MATERIALIDAD**
>
> Contratos · CFDI · Comprobantes de pago · Entregables · Evidencia del servicio recibido · Reportes o resultados · Correspondencia de la operación · Evidencia de la capacidad técnica o profesional del prestador, cuando corresponda.
>
> El expediente debe permitir demostrar la **efectiva realización de la operación** y su **vinculación con la generación de ingresos**.

2. Plazo para reunir requisitos

Las deducciones deben corresponder al ejercicio en que se realicen y cumplir los requisitos específicos de la LISR para cada concepto. El CFDI correspondiente **podrá obtenerse a más tardar en la fecha límite para presentar la declaración anual**.

Aun así, recomendamos **no esperar hasta ese momento** para integrar la documentación faltante, especialmente en operaciones relevantes o recurrentes.

3. Combustibles

El pago de combustibles debe realizarse mediante **cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados por el SAT, sin importar el monto** de la operación. Además, el CFDI debe contener la información del **permiso vigente expedido conforme a la Ley de Hidrocarburos**.

Tratándose de personas morales AGAPES, revise la excepción aplicable a pagos que **no excedan de $5,000 a una misma persona en el mismo mes calendario**, conforme a los requisitos establecidos.

4. Cuotas IMSS

Solo son deducibles las cuotas a cargo del patrón. Revise que las cuotas obrero-patronales estén correctamente determinadas, pagadas y soportadas con los CFDI correspondientes.

5. Pagos efectivamente erogados

Verifique que los pagos que deben estar efectivamente realizados para su deducción queden cubiertos dentro del ejercicio:

- **Personas morales del Régimen General:** revisar los pagos a personas físicas, coordinados, sociedades y asociaciones civiles, así como donativos (artículo 27, fracción VIII de la LISR).

- **Personas morales AGAPES:** las deducciones proceden únicamente cuando hayan sido efectivamente pagadas, independientemente del régimen del proveedor.
- **Personas físicas con actividades empresariales y profesionales:** las deducciones proceden cuando hayan sido efectivamente pagadas.

Los CFDI con forma de pago PUE o los complementos de pago deben corresponder a la **fecha en que efectivamente se realizó el pago**. En el caso de cheques, debe coincidir con el momento en que **quedan efectivamente cobrados**.

6. Honorarios a administradores, consejeros y otros

Los honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros de consejos deben cumplir los requisitos del **artículo 27 de la LISR**, entre ellos:

- Que el importe anual de cada persona **no supere el sueldo anual del funcionario de mayor jerarquía**.
- Que el importe total **no exceda los sueldos y salarios anuales** devengados por el personal.
- Que **no supere el 10% del monto total de las demás deducciones** del ejercicio.

Recomendamos validar los importes anuales pagados y su relación con los sueldos y demás deducciones de la sociedad.

7. Mercancías de importación

Cuente con el **pedimento** que acredite la legal estancia en el país de las mercancías importadas, así como con la documentación de los gastos adicionales relacionados, como seguros, fletes y demás erogaciones vinculadas.

8. Gastos de viaje

Son deducibles los gastos destinados a hospedaje, alimentación, transporte y uso o goce temporal de automóviles, siempre que se realicen **fuera de una faja de 50 kilómetros** alrededor del establecimiento del contribuyente y cumplan con el **artículo 28, fracción V de la LISR**. Las personas beneficiarias deben tener **relación laboral** con el contribuyente o estar prestándole **servicios profesionales**.

Revise también el correcto registro y comprobación de los viáticos entregados a trabajadores, incluido su tratamiento en los CFDI de nómina.

9. Limitante de deducción de intereses netos

Los intereses netos del ejercicio son deducibles únicamente **hasta el 30% de la utilidad ajustada**. Esta limitante aplica a contribuyentes cuyos intereses devengados por deudas **superen los $20 millones de pesos**, considerando también a quienes formen parte de un mismo grupo con control accionario del 51%, en proporción a sus ingresos acumulables. Revise la determinación de los intereses netos y la aplicación de las excepciones correspondientes.

10. Pagos exentos a trabajadores

Los pagos que sean ingresos exentos para los trabajadores son deducibles **hasta por el factor de 0.53**. El factor podrá ser de **0.47** cuando las prestaciones otorgadas **no disminuyan** respecto de las del ejercicio anterior.

11. Anticipos de gastos

Los anticipos a proveedores para cubrir gastos son deducibles cuando se cuente con el **CFDI del anticipo emitido en el mismo ejercicio** en que se realizó el pago, y con el **CFDI que ampare la totalidad de la operación a más tardar el último día del ejercicio siguiente**.

12. Intereses por préstamos a terceros

Cuando la empresa recibe préstamos y a la vez presta a terceros, revise que se cumplan los requisitos de deducibilidad de los intereses, incluida la **correspondencia entre intereses pagados y cobrados**, así como las condiciones y tasas aplicables. Verifique también que la sociedad tenga permitido este tipo de operaciones conforme a sus **estatutos**.

V PÉRDIDAS FISCALES (ISR)

Los contribuyentes pueden disminuir de su resultado fiscal las **pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas**. Para ello es indispensable contar con un **papel de trabajo detallado desde su origen** hasta la fecha de aplicación. El remanente debe manifestarse en la declaración anual de cada ejercicio para darle continuidad, y el contribuyente está obligado a conservar y proporcionar la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida amortizada. Se recomienda revisar:

- Pérdidas fiscales pendientes de amortizar.
- Actualización correspondiente.
- Correspondencia con las declaraciones anuales presentadas.

VI PREPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

1. Conciliación de XML

Recomendamos conciliar los CFDI del portal del SAT contra los reportes de ingresos, egresos, nóminas y complementos de pago registrados en contabilidad, ya que estos comprobantes son **uno de los principales medios de fiscalización del SAT**. Concilie también los ingresos y deducciones efectivamente cobrados y pagados con los estados de cuenta bancarios y los complementos de pago, para asegurar consistencia y evitar discrepancias.

2. Valuación de moneda extranjera

Todas las operaciones en moneda extranjera deben valuarse al **tipo de cambio vigente al cierre de cada mes** del ejercicio, reconociendo el efecto de utilidad o pérdida cambiaria derivado de dicha valuación.

3. Opción de acumulación por cobro total o parcial del precio

Las personas morales con actividades comerciales (excepto constructoras) que cobren total o parcialmente sin haber entregado el bien o prestado el servicio pueden aplicar la opción de la **regla 3.2.4 de la RMF vigente** para determinar el momento de acumulación de esos ingresos y deducir un costo de ventas estimado, conforme a los requisitos aplicables.

4. Empresas constructoras

El **artículo 30 de la LISR** prevé opciones específicas para determinar ingresos acumulables y deducciones:

- **Acumulación por estimaciones:** los ingresos pueden acumularse cuando las estimaciones de obra se autoricen para su cobro, siempre que el pago se realice dentro de los **tres meses siguientes** a la aprobación.
- **Deducción de erogaciones estimadas** relacionadas con la obra, conforme a las disposiciones aplicables.
- **Desarrollos inmobiliarios:** si el **85% o más** de los ingresos proviene de desarrollos inmobiliarios, el costo de adquisición de los terrenos puede deducirse en el ejercicio en que se adquieren.

5. Proveedores publicados conforme al artículo 49 Bis y 69-B del CFF

Coteje constantemente los proveedores con los que realiza operaciones, contra los **listados del SAT del artículo 49 BIS y 69-B del CFF**, para el cumplimiento en tiempo y forma de desvirtuar los hechos que lleven a la autoridad en considerarlos operaciones inexistentes. Importante identificar en tiempo a sus proveedores para cualquier medio de defensa.

Establezca controles para prevenir y detectar operaciones con posibles EFOS o considerados inexistentes.

6. Sueldos y salarios

Cálculo anual de los trabajadores

Elabore el cálculo anual de ISR de los trabajadores por los que esté obligado, considerando las excepciones de la LISR, entre ellas:

- Trabajadores que iniciaron después del 1 de enero o dejaron de prestar servicios antes del 1 de diciembre.
- Trabajadores con ingresos anuales **superiores a $400,000**.
- Trabajadores que comuniquen por escrito que presentarán su declaración anual, **a más tardar el 31 de diciembre**.

Las diferencias a cargo se enteran en **febrero del siguiente año** y las diferencias a favor se compensan contra retenciones sucesivas. Recomendamos realizar el cálculo durante la **primera o segunda semana de diciembre**, para que, si resulta ISR a cargo del trabajador, pueda retenerse en el mismo mes, incluso del aguinaldo.

Comprobantes fiscales por nómina

Verifique que se hayan expedido y entregado los CFDI de salarios y retenciones. Además del cotejo entre el sistema de nóminas y el portal del SAT, revise gastos y retenciones en el **Visor de Nóminas del SAT** para aclarar oportunamente cualquier diferencia.

Viáticos

Los viáticos que **no se justifiquen o comprueben plenamente con CFDI a nombre del patrón se consideran ingreso del trabajador**. Revise, en su caso, la aplicación de la facilidad del **artículo 152 del RISR**, así como sus requisitos y límites.

Inscripción de trabajadores ante el SAT

Verifique que los trabajadores de nuevo ingreso en 2026 hayan sido inscritos ante el SAT y que se cumplan las obligaciones fiscales correspondientes.

7. PTU pagada en el ejercicio

La **PTU pagada en 2026 disminuye la utilidad fiscal** del ejercicio. Recomendamos contar con evidencia suficiente del cálculo y reparto, la retención y entero del ISR, y los CFDI respectivos. Valide también la integración de las **comisiones mixtas** obligatorias conforme a la LFT.

8. Entero de retenciones de ISR e IVA

Para deducir los pagos a personas a las que se retuvo impuesto, las **retenciones deben estar efectivamente pagadas** a más tardar en la fecha de presentación de la declaración anual: **31 de marzo de 2027** para personas morales y **30 de abril de 2027** para personas físicas.

Verifique la emisión de las constancias de retenciones en versión electrónica, con los requisitos del Anexo 20. Pueden emitirse de manera **anualizada durante enero de 2027** (regla 2.7.5.4 de la RMF vigente). Cuando un CFDI de ingresos incluya toda la información de las retenciones efectuadas, puede optarse por considerarlo como el CFDI de retenciones.

9. Ajuste anual por inflación

Anticipe el cálculo del ajuste anual por inflación conforme a los **artículos 44 y 46 de la LISR y 85 al 88 del RISR**, para identificar su efecto fiscal al cierre, ya sea acumulable o deducible.

10. Efecto de ISR y coeficiente de utilidad

Estime el resultado fiscal de 2026 y el coeficiente de utilidad que podría aplicarse en 2027, para anticipar el efecto financiero en los pagos provisionales. Si 2026 arroja pérdida fiscal, revise los coeficientes de los **cinco ejercicios anteriores** (artículo 14 de la LISR) para identificar el que corresponda utilizar en 2027.

> **EFECTO ADICIONAL EN PAGOS PROVISIONALES DE 2027**
>
> Para las personas morales del Régimen General cuyos ingresos acumulables en la última declaración anual presentada sean **superiores a $50 millones de pesos**, el coeficiente de utilidad aplicable en 2027 deberá multiplicarse por el factor de **1.0658** o **2.6162**, según la proporción que representen las deducciones autorizadas respecto de los ingresos acumulables de dicha declaración.

11. Operaciones con partes relacionadas

Identifique las operaciones con partes relacionadas nacionales y residentes en el extranjero, y verifique que cuente con la documentación comprobatoria y los **estudios de precios de transferencia** que correspondan. Revise además las obligaciones informativas aplicables a la empresa. Los requisitos, supuestos de obligación y fechas de presentación se desarrollan en nuestro boletín independiente de obligaciones informativas.

12. Dividendos

Identifique los dividendos distribuidos durante el ejercicio y emita los **CFDI de retenciones e información de pagos con el complemento de dividendos**, provengan o no de CUFIN. Revise la actualización y el registro contable de la CUFIN, así como el tratamiento fiscal de las distribuciones.

13. Constancia de Situación Fiscal

Cuide que en los CFDI de ingresos **la descripción de los bienes o servicios coincida con la actividad económica registrada ante el SAT**. De existir discrepancias, la autoridad podrá actualizar la situación fiscal y las obligaciones del contribuyente (artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo del CFF).

14. Cancelación de CFDI

Asegúrese de que todos los comprobantes (ingresos, egresos, etc.) cumplan con los requisitos fiscales y que cualquier corrección se realice durante el ejercicio o **a más tardar el 31 de marzo de 2027**. La **cancelación fuera de plazo puede generar multas del 5% al 10% del importe del CFDI** cancelado.

15. Saldos a favor

Revise los saldos a favor determinados durante el ejercicio y verifique su procedencia, integración y posibilidad de aplicación conforme a las disposiciones fiscales.

VII OTRAS ALERTAS DE CUMPLIMIENTO

A. Contabilidad

Mantenga los registros contables actualizados, incluidas las cuentas de orden, lo que facilitará la declaración anual. Verifique el envío y aceptación en el portal del SAT de la **contabilidad electrónica mensual** y de la **balanza de cierre (balanza 13)**, conforme a los plazos aplicables.

B. Impuestos y derechos estatales, cuotas de seguridad social e INFONAVIT

Al igual que cualquier otra erogación, **requieren CFDI para su deducción**. Se recomienda resguardar los archivos XML.

C. Financiamientos de residentes en el extranjero

Verifique la presentación de la información de los financiamientos recibidos de residentes en el extranjero **a más tardar el 15 de febrero de 2027**. Incluye saldos insolutos, tipo de financiamiento, moneda, tasa de interés y beneficiario de los intereses, entre otros datos (artículo 76, fracción VI de la LISR).

D. Dictamen de estados financieros por contador público

Contribuyentes obligados a dictaminar

Personas morales del Título II de la LISR que, en el último ejercicio declarado, hayan consignado ingresos acumulables **iguales o superiores a $2,013,710,870**.

Contribuyentes que pueden optar por dictaminar (artículo 32-A del CFF)

Personas físicas con actividades empresariales y personas morales que se ubiquen en alguno de estos supuestos:

- Ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior **superiores a $157,785,270**.
- Valor del activo, conforme a las reglas del SAT, **superior a $124,650,380**.
- Que **por lo menos 300 trabajadores** les hayan prestado servicios en cada mes del ejercicio inmediato anterior.

Cifras actualizadas conforme a la última publicación del SAT.

Es importante definir la situación de la empresa, ya que **en la declaración anual 2026 deberá manifestarse si opta o no por dictaminarse**. El cambio de opción en declaración complementaria **no tiene validez oficial**.

E. Obligaciones informativas: ISSIF, DIOR y DIOT

Identifique si la empresa está obligada a presentar la **Información sobre su Situación Fiscal (ISSIF)** y la **Declaración Informativa de Operaciones Relevantes (DIOR)**. En materia de IVA, revise el cumplimiento de la **DIOT**, la conciliación de operaciones con terceros, los acreditamientos conforme a pagos y CFDI, y los ajustes por inversiones y prorrateos cuando se realicen actos gravados y exentos. Los detalles se desarrollan en nuestro boletín de Obligaciones Informativas y Cumplimiento Fiscal – Ejercicio 2026.

F. Prestación de servicios u obras especializadas

Para garantizar el cumplimiento legal y la deducibilidad de estas operaciones, es necesario contar con:

1. Evidencia del registro REPSE del prestador.
2. Informativas cuatrimestrales ante IMSS e INFONAVIT.
3. Evidencia del servicio realmente recibido.
4. Copia de los recibos de nómina.
5. Comprobantes del pago de ISR por salarios.
6. Comprobantes del pago de cuotas IMSS e INFONAVIT.
7. Comprobante del pago de IVA correspondiente.

De no cumplirse estas condiciones, **no se dará efecto fiscal de deducción o acreditamiento** a los servicios proporcionados. Revise además que los CFDI no amparen operaciones inexistentes, simuladas o falsas (artículo 29-A del CFF).

G. Carta Porte

Quienes transporten bienes o mercancías, con transporte propio o de un tercero, están **obligados a emitir el CFDI de ingreso o traslado con el complemento Carta Porte**. Verifique que contenga correctamente origen y destino, características de la mercancía, medios de transporte y datos del operador, y conserve la documentación que acredite la propiedad, posesión y trazabilidad de las mercancías.

H. Beneficiario controlador

Las personas morales, fiduciarias, fideicomitentes, fideicomisarios y partes de cualquier otra figura jurídica están **obligadas a obtener, conservar y mantener como parte de su contabilidad** información fidedigna, completa, exacta y actualizada de sus beneficiarios controladores, es decir, las personas físicas que obtienen el beneficio o ejercen el control de la persona moral, directa o indirectamente.

La información debe entregarse al SAT cuando lo requiera; su **omisión o entrega incompleta puede generar multas** (artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y correlativos del CFF). Mantenga el expediente actualizado, sobre todo cuando cambie la estructura corporativa o los mecanismos de control.

I. Otros aspectos de cumplimiento

Adicionalmente, recomendamos verificar:

- **Opinión de cumplimiento positiva** ante el SAT, IMSS e INFONAVIT.
- Vigencia de la **e.firma** y certificados digitales.
- **Buzón Tributario** activo, con medios de contacto actualizados y sin notificaciones pendientes.
- **Domicilio fiscal** registrado que corresponda al utilizado por la empresa.
- **Objeto social** acorde con las actividades realmente realizadas.
- Obligaciones en materia de **PLD** en actividades vulnerables y restricciones de uso de efectivo.
- Correcta determinación del **SBC** y, en su caso, correcciones ante IMSS e INFONAVIT.
- Correcto pago del **impuesto estatal sobre nóminas**.
- Obligaciones de **IEPS**: tasas, desglose en CFDI e informativas.
- Operaciones con socios y préstamos que pudieran generar **dividendos fictos**.

> **RECOMENDACIÓN FINAL**
>
> El cierre fiscal no debe limitarse a determinar el resultado fiscal y el impuesto anual. Es importante **revisar anticipadamente las operaciones, registros contables, CFDI y documentación soporte**, a fin de identificar diferencias y atender oportunamente cualquier situación que pudiera afectar la **deducibilidad**, el **acreditamiento de impuestos** o el **cumplimiento de las obligaciones fiscales**.

DFK MÉXICO